

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	CONTRATACIÓN DIRECTA		Código	PA-GC-PR-01
			Versión	03
			Fecha	18/12/2017
	Página 1 de 6			



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AS-CPS-125-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SACAMA Y SAMUEL DAVID CRUZ CURBELO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.118.566.356 DE YOPAL.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SÁCAMA.
NIT.	800103663-8
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO
CONTRATISTA:	SAMUEL DAVID CRUZ CURBELO
C.C. No:	1.118.566.356 DE YOPAL
OBJETO:	"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA (CASANARE). SEGUNDA VIGENCIA 2026".
VALOR:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.750.000.00) MDA/CTE
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber **FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.564.481 de Yopal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SACAMA CASANARE** con NIT 800103663-8, en su condición de Alcalde Municipal elegido para el periodo constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la credencial formato E 27 de fecha 30 de octubre de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Circulo de Hato Corozal, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **SAMUEL DAVID CRUZ CURBELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.566.356 de Yopal, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2, numeral 4, Literal h) de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. 2) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3). El Municipio, como entidad territorial del Estado genera diversas actuaciones administrativas que van dirigidas a cumplir los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2 de la Constitución Política. 4). Que el Municipio de Sácama Casanare desarrolló el respectivo estudio previo donde se establece la necesidad y demás motivaciones por las cuales se justifica el presente contrato. 5). Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA (CASANARE). SEGUNDA VIGENCIA 2026". 6). Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 7). Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 8) Que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Sácama es la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos y de los documentos precontractuales requeridos para el desarrollo de los procesos de contratación, así como de la

Palacio Municipal - Calle 3 No. 8-35 Cel. 313-2237047

www.sacama-casanare.gov.co E-Mail: alcaldia@sacama-casanare.gov.co

Código Postal: 851030

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	CONTRATACIÓN DIRECTA		Código	PA-GC-PR-01
			Versión	03
			Fecha	18/12/2017
	Página 2 de 6			



preparación de los documentos asociados a las modificaciones contractuales, tales como prórrogas, adiciones, suspensiones y demás ajustes que se presenten durante las etapas precontractual, contractual y pos-contractual..9) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 20260803001 de fecha de 03 de Agosto del 2026, bajo el rubro 2.3.2.02.02.009.45.17 denominado Servicio de asistencia técnica. Fuente 1.2.4.3.03 SGP-Propósito general- Propósito general libre inversión, para amparar el presente contrato. 10) Que la Secretaria General y de Gobierno certificó que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. 11) Que el CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno. 12) Que la Secretaria General y de Gobierno expidió certificado del plan de adquisiciones el cual contempla el objeto del presente contrato. 13) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA (CASANARE). SEGUNDA VIGENCIA 2026”.** **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas así: a) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, b) Dar cumplimiento a las obligaciones de Seguridad Social a que haya lugar, EPS, ARL y Pensión, Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, c) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, d) Presentar oportunamente los Informes respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato, f) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, g) Presentar los certificados de pago a seguridad social, h) Las demás inherentes al objeto del contrato. i) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, equipos, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. j) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, equipos, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean impuestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, previo recibo a satisfacción por parte supervisor del contrato. **TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** - Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio profesional por parte del CONTRATISTA, son las siguientes: 1. Brindar apoyo profesional y técnico en la identificación, estructuración, formulación, ajuste y actualización de proyectos administrativos y técnicos a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, de conformidad con las necesidades del Municipio, los instrumentos de planeación y las metodologías aplicables. 2. Realizar seguimiento técnico y administrativo a los proyectos formulados o gestionados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, verificando el avance de las actividades, cumplimiento de metas, productos, indicadores, cronogramas y demás aspectos establecidos en los documentos de cada proyecto. 3. Apoyar la elaboración y revisión de documentos técnicos relacionados con los proyectos de obra e infraestructura, cuando estos sean requeridos por entidades o organismos de control, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y administrativos aplicables. 4. Revisar y validar los informes mensuales y finales presentados por los contratistas bajo la supervisión de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los productos entregados, como insumo para el trámite de aprobación correspondiente. 5. Desempeñar las demás actividades que surjan en el ejercicio de sus competencias

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	CONTRATACIÓN DIRECTA		Código	PA-GC-PR-01
			Versión	03
			Fecha	18/12/2017
	Página 3 de 6			



de acuerdo al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del mismo dentro del marco de sus competencias y funciones. 6. Presentar informes parciales de ejecución del contrato, detallando las actividades desarrolladas, dentro de los cinco (5) días siguientes correspondientes al cobro del acta parcial, o cuando así lo requiera el supervisor del contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía de Sácama. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del CONTRATANTE. **Obligaciones generales del Municipio:** a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. C. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. D. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. E. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. F. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

CUARTA - VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.750.000.00) MDA/CTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por LA CONTRATISTA al Municipio, y con la actividad objeto del contrato. **QUINTA - FORMA DE PAGO.** - EL CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma: **a)** Se cancelará Cuatro (04) mensualidades, cada una de estas, mes vencido y por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) MDA/CTE**, cada una previa presentación del informe con visto bueno del supervisor del contrato, y pago a la seguridad social del respectivo mes de conformidad con el decreto 1273 de 2018. Un (01) pago final de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000,00) MDA/CTE**, previa presentación de informe final de ejecución, con visto bueno del supervisor del contrato y suscripción de actas de Terminación y Liquidación por las partes intervinientes, así como su correspondiente pago de seguridad social del respectivo mes. **PARÁGRAFO I.-** La Administración Municipal por intermedio de la Tesorería Municipal, realizará los descuentos pertinentes para el primer pago según Acuerdo N.º 013 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA – CASANARE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. **PARÁGRAFO II.-** No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO III.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud como, ARP y Pensión. **PARÁGRAFO IV.-** Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de liquidación elaborada por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes. **SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: - **Conoce** y acepta los Documentos del Proceso. - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Sácama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. - Con la suscripción del presente contrato manifiesta que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan la celebración del mismo - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. - El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos,

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	CONTRATACIÓN DIRECTA		Código	PA-GC-PR-01
			Versión	03
			Fecha	18/12/2017
	Página 4 de 6			



financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. - El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN. – CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°. 20260803001 de fecha de 03 de Agosto del 2026. , bajo el rubro 2.3.2.02.02.009.45.17 denominado Servicio de asistencia técnica, Fuente 1.2.4.3.03 SGP-Propósito general- Propósito general libre inversión, para amparar el presente contrato. **NOVENA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos ", la Administración Municipal de Sácama ha determinado NO exigir garantías, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, el valor y forma de pago del mismo, así como las actividades propias para el cumplimiento del objeto, las cuales permiten mantener un control durante el tiempo de ejecución. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Sácama mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Municipio procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor de LA CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL Municipio aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, el Municipio actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA:**

 Alcaldía de Sacama NIT: 800.103.663-8	CONTRATACIÓN DIRECTA		Código	PA-GC-PR-01
			Versión	03
			Fecha	18/12/2017
	Página 5 de 6			



MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Las partes pactan la imposición de multas y clausula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en los términos señalados en los Artículos Segundo y Tercero del Decreto 305 de 2010 en cuanto a los supuestos de hecho que originan esas sanciones y/o indemnizaciones pecuniarias y los montos de las mismas. El monto de la cláusula penal será por el diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición y cobro de las Multas y Clausula Penal será el previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la corporación o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma esta deberá ser realizada por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces o quien designe el señor Alcalde; siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Estatuto General de la Contratación Estatal y las siguientes disposiciones:

1. Control Administrativo. Comprende:

- a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.*
- b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.*
- c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.*
- d. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el Alcalde Municipal para su respuesta.*
- e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato.*
- f. Informar oportunamente al Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA.*
- g. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato.*
- h. Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato.*
- i. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos.*
- j. Proyectar para la firma del Alcalde, el acta de liquidación del contrato.*
- k. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.*

2. Control Financiero. Comprende:

- a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas.*
- b. Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.*

3. Control Técnico. Comprende:

- a. Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual.*
- b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada.*
- c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato.*
- d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.*
- e. Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas.*

PARÁGRAFO: El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: Será obligación de LA CONTRATISTA mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

- 1).** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- 2).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	CONTRATACIÓN DIRECTA		Código	PA-GC-PR-01
			Versión	03
			Fecha	18/12/2017
			Página 6 de 6	



en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3).** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Y para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal en desarrollo de lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 80 de 1993, y que LA CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO 1.** El valor de los impuestos a que haya lugar con la suscripción del presente contrato deberán ser cancelados máximo dentro de los ocho (8) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Sácama Casanare	SAMUEL DAVID CRUZ CURBELO
Representante Legal: FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO.	Persona Natural: SAMUEL DAVID CRUZ CURBELO
Dirección: Calle 3 No. 8-35	Dirección: Carrera 7b No 48 – 10 Yopal
Teléfono: 313-2237047	Teléfono: 3212109853
Correo Electrónico: alcaldia@sacama-casanare.gov.co	Correo Electrónico: samcruz1532@gmail.com

VIGÉSIMA CUARTA. Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de Sácama - Casanare y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, SAMUEL DAVID CRUZ CURBELO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.566.356 de Yopal, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sácama, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA QUINTA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sácama y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Calle 3 N°. 8-35 SACAMA y el CONTRATISTA en la Carrera 7b No 48 – 10 Yopal, **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. Para constancia se firma en el Municipio De Sácama Casanare, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

Documento en original firmado:

DIANA PATRICIA BARON MANRIQUE
Alcalde (encargado) Sácama-Casanare
Resolución 208 31/07/2026

EL CONTRATISTA:

Documento en original firmado:

SAMUEL DAVID CRUZ CURBELO
C.C. No 1.118.566.356 de Yopal

	Proyectó	Revisó
Nombre:	OSCAR JAVIER CUESTA SILVA	ROBINSON ALEJANDRO BONILLA SALAZAR
Cargo:	Secretario de Planeación y Obras Públicas	Asesor Jurídico Contratación